



CIRCULAR	Código AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 1 de 7
----------	--------------------	--------------------	------------	---------------

## CIRCULAR 006

**DE:** DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER

**PARA:** SECRETARIOS DE DESPACHO, ASESORES, DIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES DE GRUPO, SUPERVISORES DE PROCESOS CONTRACTURALES Y DEMAS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO.

**ASUNTO:** PROCEDIMIENTO PARA CIERRE DE AÑO VIGENCIA FISCAL 2014 Y APERTURA DE LA VIGENCIA 2015.

**FECHA:** NOVIEMBRE 12 DE 2014

El Director Técnico de la Oficina de Presupuesto, de manera atenta informa los diversos aspectos que se deben considerar para el cierre de la vigencia fiscal 2014 y Apertura de la vigencia 2015, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Departamento de Santander, Ordenanza 041 de 2006 Ordenanza 037 de 2008, la Ordenanza 141 del 20 de Noviembre de 2012 (Aprueba el Presupuesto para la vigencia 2014) y el Decreto 431 de Diciembre 18 de 2013 (Liquida el Presupuesto para la vigencia 2014) y con el fin que el registro de la gestión financiera pública del Departamento de Santander, no presente dificultades ni inconsistencias al momento de rendir los respectivos informes a los órganos de control.

Recalcando que los ejecutores (Secretarías de Despacho, Coordinaciones y entidades descentralizadas) son responsables del cumplimiento de los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar la oportunidad, transparencia y calidad de la información presupuestal y financiera, ya que esta coordinación lo que realiza es plasmar en documentos presupuestales los movimientos solicitados por dichas entidades.

Los aspectos a considerar por las personas encargadas de legalizar compromisos y dar cumplimiento a la programación de entrega de documentos prevista en la presente circular, son los siguientes:

### 1. GENERALIDADES:

- a. **REVISION DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se recomienda que por intermedio del aplicativo de ejecución presupuestal GUANÉ se valide o revise la ejecución presupuestal de cada una de las Secretarías de Despacho con el fin de validar la ejecución presupuestal de 2014, con el fin de evidenciar la existencia de saldos que no se van a ejecutar o que por efecto de liquidación de contratos pueden ser liberados, al igual se debe revisar el registro de las operaciones realizadas, en especial los CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL solicitados con el fin de verificar si los mismos fueron afectados con registros presupuestales que amparen compromisos, de lo contrario se debe proceder a la solicitud de su anulación, esto con el fin de depurar la



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 2 de 7
----------	------------------------	--------------------	------------	---------------

información para efectos del cierre de la vigencia 2014.

- b. **REINTEGRO DE SALDOS DE RP PARA LIBERAR SALDOS DE APROPIACION:** Es importante recordar que la recepción de los Bienes y servicios contratados con presupuesto de la vigencia 2014 se deben recibir a satisfacción antes del 31 de Diciembre de 2014, frente a este caso y en forma
- c. especial la prestación de servicios y en especial las OPS deben tener fecha de vencimiento o terminación como máxima el 30 de Diciembre de 2014, por tal razón si dichos servicios fueron contratados por un tiempo superior al anteriormente determinado se deben realizar los respectivos ajustes, en razón a lo anterior por lo complejo y por la cantidad de contratos en ejecución y en el caso que se presenten saldos o valores a favor del Departamento de Santander, me permito sugerir que para efectos de reintegrar estos valores al presupuesto se prepare un solo documento en el cual se detallen los siguientes conceptos: No. de CDP, No. de RP, Nombre Beneficiario, No. de Contrato, Oficina Gestora, Valor a Reintegrar, lo anterior para efectos de un mayor control a las operaciones de reintegros de estos procesos.
- d. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Según ordenamiento presupuestal los gastos de funcionamiento, son aquellas erogaciones necesarias y recurrentes del Estado, para garantizar el normal funcionamiento de la Administración territorial, para el desempeño de sus competencias. Los gastos de funcionamiento se dividen en servicios personales, gastos generales y transferencias corrientes. Frente a este concepto es importante resaltar que se deben diferenciar los procesos a seguir al cierre la vigencia dependiendo de la utilización del procedimiento de vigencias futuras así:

**1.3.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GENERADO SIN VIGENCIAS FUTURAS:**

Toda obligación o compromiso relacionado con **Gastos de Funcionamiento** y que **NO** fue contratado mediante autorización de vigencias futuras debe ser legalizado antes del 31 de diciembre de 2014, es importante precisar que cualquier obligación pactada con fecha superior a esta debe ser liquidada y se genera un saldo a favor del Departamento de Santander. Ejemplo, si una orden de prestación de servicio fue realizada por 5 meses y 20 días y contado el termino de iniciación de la orden de prestación de servicios su terminación llega hasta el 5 de enero de 2015, se debe llegar a un acuerdo con el contratista y en el acta de liquidación quedaran los cinco días a favor del Departamento de Santander.

**1.2.2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GENERADO CON VIGENCIAS FUTURAS:**

Toda obligación o compromiso relacionado con **Gastos de Funcionamiento** y que **SI** fue contratado mediante autorización de vigencias futuras no requiere ser legalizado antes del 31 de diciembre de 2014, ya que el mecanismo de vigencia futura permite pasar esta fecha para la recepción de los bienes y servicios,



Certificado No. GP149-1

Certificado No. SC 4317-1



CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 3 de 7
----------	------------------------	--------------------	------------	---------------

situación por la cual no se requiere liquidar el contrato ya que este continua hasta su fecha de terminación acordada en el año 2015.

Para la continuidad contractual de estos procesos en el año 2015, se requiere que las oficinas gestoras o secretarías de Despacho refrenden estos procesos a partir del día 2 de Enero de 2015; para lo cual se requiere que en estos contratos sean reemplazadas las CERTIFICACIONES DE VIGENCIA FUTURA, dados por la coordinación de Presupuesto en la vigencia del año 2014, por Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP), documentos que deben ser con cargo a los códigos y conceptos establecidos en el presupuesto de la vigencia 2015, es importante aclarar que si son procesos financiados con recursos del presupuesto de inversión, se debe anexar certificación actualizada del año 2015 del Banco de Programas y Proyectos (expedido por la Secretaria de Planeación Departamental).

**2. LEGALIZACIONES:**

De conformidad con las normas de ejecución presupuestal la administración no podrá proferir actos administrativos que comprometan gasto sin contar previamente con la disponibilidad presupuestal, por tal razón solo hasta el día 5 de Diciembre de 2014, se expedirán Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y hasta el día 12 de Diciembre de 2014 se expedirán registros presupuestales (RP) aclarando que los compromisos asumidos con estos documentos deben ser ejecutados a 31 de Diciembre de 2014, a menos que exista autorización de vigencias futuras.

**3. RESERVAS PRESUPUESTALES:**

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en los decretos 568 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y en las disposiciones generales del presupuesto del Departamento de Santander, las reservas presupuestales son los compromisos legalmente constituidos por los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto por alguna excepcionalidad no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y, por lo mismo, se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior; es decir, con cargo al presupuesto que las originó.

En consecuencia, si el Departamento de Santander por intermedio de las oficinas ejecutoras o Secretarías de despacho celebros un contrato cuyo plazo de ejecución está pactado dentro de la misma vigencia fiscal, pero por razones ajenas a la misma programación del gasto y ejecución del contrato se llega al 31 de diciembre de ese año sin que se haya recibido a satisfacción el bien o servicio, se estaría frente a un **caso excepcional**, no generado por una programación o contratación que excedió el período fiscal, **sino por una situación imprevista**, que da lugar a la constitución excepcional de reservas presupuestales.

Bajo las anteriores consideraciones cuando en la ejecución de los gastos del Departamento se supere la vigencia fiscal del año 2014 se constituirán las reservas presupuestales con fundamento en el Artículo 80 del Estatuto Orgánico del Departamento Ordenanzas 041 de 2006 y Ordenanzas 037 de 2008, para lo cual como ya se expresó se **DEBERA JUSTIFICAR**,





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 4 de 7
----------	------------------------	--------------------	------------	---------------

el motivo por el cual dichos bienes o servicios se deben recibir después del cierre de la vigencia 2014.

No obstante lo anterior las dependencias ejecutoras y secretarías de despacho deberán generar y guardar dentro de sus archivos las **JUSTIFICACIONES** de los contratos de inversión y gastos que superan la vigencia del 31 de Diciembre de 2014, los cuales serán el soporte legal del proyecto del acto administrativo de constitución de las reservas presupuestales del año 2014. Dentro de las justificaciones se debe relacionar la Ordenanza de Autorización de vigencia futura que sirvió de soporte para realizar el respectivo proceso contractual que permitió sobrepasar la vigencia del 2014 para la entrega de los bienes o servicios a satisfacción del Departamento de Santander.

Con el propósito de no generar traumatismos al interior de la ejecución presupuestal del 2015 y de los contratos en ejecución con el cambio de la vigencia y en forma muy especial para la ejecución e incorporación de las reservas presupuestales la Dirección Técnica de Presupuesto del Departamento y en atención a las directrices del Ministerio de Hacienda y crédito Público, sobre el tema de las Reservas Presupuestales de 2014, continuara con la política de no incorporarlas al presupuesto de la vigencia si no que se afectara en forma independiente del presupuesto con su respectivo PAC de reservas.

Bajo la implementación de esta directriz en la vigencia 2015 una vez constituidas las reservas presupuestales, dichos compromisos conservaran el mismo número de CDP Y RP de la vigencia 2013 que los origino y con base en estos se procederá a realizar las respectivas obligaciones, sin necesidad de realizar los reemplazos de CDP ni de RP.

#### 4. RESERVAS PRESUPUESTALES Y PASIVOS EXIGIBLES CONSTITUIDOS EN EL AÑO 2014:

Las reservas presupuestales constituidas en la presente vigencia según el Decreto 018 de Enero 20 de 2014, Decreto 052 de Febrero 13 de 2014 y Decreto 054 de 14 de Febrero de 2014 y los Pasivos Exigibles constituidos según Ordenanza 004 de marzo 29 de 2014 y que a 31 de diciembre de 2014 no se hayan pagado expiran sin excepción; por lo anterior se recomienda que dichas reservas y pasivos sean ejecutados y legalizados al 100%.

En caso de que exista algún compromiso de **Reserva** presupuestal que el recibo de los bienes y servicios sobrepase la vigencia del 31 de Diciembre de 2014 este se constituirá como pasivo exigible para la vigencia del año 2015 para lo cual deberá ser **JUSTIFICADA** dicha situación por la oficina ejecutora e interventor de dicho proceso.

En conclusión las reservas presupuestales que se constituyeron al cierre de la vigencia 2013 y que no se hayan pagado al cierre de la vigencia 2014, fenecerán sin excepción, proceso que se realizara automáticamente el 31 de Diciembre de 2014. En caso de presentarse esta situación, se convertirán en pasivos exigibles. De igual manera en caso de que exista algún compromiso de **Pasivo Exigible** que el recibo de los bienes y servicios sobrepase la vigencia del 31 de Diciembre de 2014, este se constituirá nuevamente como pasivo exigible en la vigencia del año 2015 para lo cual deberá ser **JUSTIFICADA** dicha



Certificado No. GP140-1



Certificado No. SC 4317-1



*Coltejer*



CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión. 2	Página 5 de 7
----------	------------------------	--------------------	------------	---------------

situación por la oficina ejecutora e interventor del compromiso considerado como pasivo.

## 5. PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE INICIAN EN UNA VIGENCIA FISCAL Y SE PERFECCIONAN EN LA SIGUIENTE VIGENCIA.:

En relación con los procesos de contratación que se inician en una vigencia fiscal y se perfeccionan en la siguiente, entendidos estos como PROCESOS EN CURSO el inciso 2° del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, establece lo siguiente:

**"Artículo 8°. Reglamentación a la programación presupuestal. ... (..) En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concursos de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.**

De los requisitos legales a los que se hace referencia el apartado transcrito es preciso examinar aquel referido a la "disponibilidad presupuestal" y que tiene relación en última instancia con el proceso contractual así:

- La iniciación de un proceso de selección contractual impone la obligación de expedir un certificado de disponibilidad referido a la vigencia fiscal aquella en que se pretende ejecutar el gasto.
- La iniciación de un proceso contractual también puede imponer, además de la obligación de expedir un certificado de disponibilidad referido a la vigencia fiscal en que se inicia la ejecución del gasto, la autorización de vigencias futuras cuando la ejecución del gasto también se lleve a cabo en otras vigencias fiscales.

Así las cosas, la posibilidad que ofrece el inciso 2° del artículo 8o de la Ley 819 de 2003 está restringida a una situación excepcional en la cual la entidad territorial, cuando inició el proceso contractual, había expedido un certificado de disponibilidad bajo el supuesto de que aquel, el CDP, correspondía a la misma vigencia en la cual se iba a ejecutar el contrato, sin perjuicio de que por alguna causa, el contrato no pudo celebrarse sino en la siguiente vigencia fiscal y por lo cual, previos los ajustes a que había lugar, (Incorporación de los recursos de la vigencia 2014 en la vigencia 2015 como recursos del balance) y la expedición de nuevos CDP'S en la vigencia 2015 con cargo a los conceptos códigos y valores a los cuales se incorporaron los recursos en la vigencia 2015.

Por tal razón se requiere que se alleguen a esta dirección en los últimos días del mes de Diciembre de 2014 el listado acorde a los CDP expedidos que serán amparados por procesos en curso, con el fin de que se realicen los respectivos ajustes presupuestales y financieros en el mes de enero de 2015.

De igual manera me permito solicitarle se tenga en cuenta las siguientes observaciones frente a los procesos en curso que se pretenden proyectar a adelantar en estos dos últimos meses de 2014 y que por efectos legales y de tiempo su perfeccionamiento se realizara en el año 2015, así:

- Una vez expedida la Disponibilidad presupuestal para dar inicio al proceso contractual y su ratificación presupuestal en el año



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 2	Página 5 de 7
----------	------------------------	--------------------	------------	---------------

2015 NO se tramitara modificaciones a los CDP expedidos que amparan procesos en curso ya que estos fueron dados para apalancar un proceso contractual ya definido.

- No es procedente que con el CDP expedido como proceso en curso se desarrolle la contratación o ejecución de otro proceso contractual distinto al definido inicialmente según la viabilidad del banco de proyectos expedida.

Con el fin de no generar traumatismos en los procesos presupuestales estos procesos en curso deben ser adjudicados o contratados a más tardar en el mes de febrero del año 2015, si no se cumple con el proceso contractual se debe informar a la Dirección de Presupuesto para efecto de los ajustes presupuestales requeridos para disponer de estos recursos en nuevos programas y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo **SANTANDER EN SERIO EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015**.

**6. VIGENCIAS FUTURAS:**

Como se ha expresado anteriormente si una entidad territorial requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepasa la vigencia fiscal, es necesario que con anterioridad a la asunción del compromiso que va a afectar el presupuesto de gastos, se solicite el certificado de disponibilidad por el monto que se va a ejecutar en el año en que se suscribe el contrato y la autorización de vigencias futuras por el valor que se ejecutará en el año o años siguientes. Una vez suscrito el contrato, debe proceder la oficina ejecutora o la Secretaria de Despacho a informar a esta Dirección para efectuar los respectivos ajustes presupuestales en la vigencia 2015 con el fin de reemplazar la Certificación de Vigencia Futura expedida con un CDP Y el Registro Presupuestal por el valor que se ejecutará en el correspondiente año 2015. Es importante recordar que la autorización de la Ordenanza de vigencia futura genera un compromiso u obligación para la vigencia 2014, ya que los recursos no utilizados harán parte de los recursos del balance a incorporar al cierre de la vigencia 2014.

**7. RECOMENDACIONES PARA LA VIGENCIA 2015:**

- Por ser el último año de ejecución de Plan de Desarrollo **SANTANDER EN SERIO EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015** se recomienda contar con una adecuada planeación de proyectos, programas, presupuesto y de contratación, lo cual permitirá conocer la correcta ejecución de los recursos y la respectiva programación de los desembolsos.
- Los procesos de contratación cuya apertura se haya formalizado mediante acto administrativo, pero no alcancen su perfeccionamiento a 31 de Diciembre de 2014 (Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, "procesos en curso"), se atenderá con presupuesto de la vigencia 2015 previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, por tal razón las oficinas ejecutoras deben informar antes del 15 de Diciembre el listado de los procesos adelantados que estarán cobijados con dicho tratamiento, para que la Dirección Técnica de Presupuesto adelante los respectivos procesos de ajustes presupuestales en los primeros días del mes de enero de 2015.



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-4



Comisión



CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 7 de 7
----------	------------------------	--------------------	------------	---------------

Una vez realizado los respectivos ajustes al presupuesto de la vigencia 2015 las oficinas gestoras deben solicitar los respectivos CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD que ampararan la continuidad de dichos procesos los cuales deberán indicar el objeto y señalar que este reemplaza el CDP de la vigencia anterior, junto con su número, fecha y fuente de financiación que los origino. En caso de ser necesario solicitar la respectiva modificación de fuentes, pero deberá amparar única y exclusivamente el proceso en curso de la vigencia 2014.

- Al iniciar la vigencia 2015, las oficinas gestoras y responsables de los procesos contractuales deberán verificar que procesos y compromisos están amparados con el mecanismo de vigencias futuras, ya que deben solicitar los CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) y REGISTRO PRESUPUESTAL (RP), que deben reemplazar los CERTIFICADOS DE VIGENCIA FUTURA (CVF) que fueron utilizados para amparar dichos procesos contractuales, situación que debe cumplir en los primeros días del mes de enero de 2015.
- En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" establece que, "En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público". situación que es refrendada por lo establecido en la Ley 1483, ya que en el artículo primero establece: "La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno", situación que debe ser tenida en cuenta para la vigencia del año 2015 por cada una de las entidades ejecutoras del Presupuesto del Departamento de Santander.

En espera de que la presente sea de su total atención y colaboración y recordarle que esta Dirección estará presta a brindar la asesoría y acompañamiento necesario para llevar a feliz término todos los procesos a desarrollar por las secretarías o dependencias ejecutoras pero es importante recalcar que este acompañamiento y orientación se debe dar es ANTES DE INICIAR el proceso y no cuando este ya este realizado y afloren los inconvenientes sin poder legalmente subsanar dichas fallas.

Cordialmente,

**FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO**  
 Director Técnico de Presupuesto

Copia. Dr. Richard Alfonso Aguilar Villa. Gobernador del Depto.

Fernando Ortiz Orduz , Profesional Universitario



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1

